

Medellín, febrero 10 de 2015

Señores

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Dra. SANDRA PATRICIA PEREA DÍAZ
Superintendente Delegada para Emisores de Valores,
Portafolios de Inversión y Otros Agentes
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.
Calle 7 #4 – 49 Bogotá, D.C

Referencia: 034 004 Fabricato S.A.
058 Información Relevante
Sin radicado anterior
Sin Anexos

Cordial saludo,

En mi calidad de presidente de la Junta Directiva de FABRICATO S.A., por medio de la presente me permito informarle que en cumplimiento de las disposiciones del Capítulo Segundo del Título X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia este órgano en su sesión del 10 de febrero de 2015 adoptó medidas dirigidas e informadas a los representantes legales, administradores y demás funcionarios de Fabricato, para asegurar que estos den un trato equitativo a todos los accionistas de la misma.

En este sentido, la Junta Directiva adoptó por unanimidad los siguientes mecanismos de control:

1) Requisitos de los poderes: los poderes mediante los cuales los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea de la sociedad deben estar válidamente otorgados, es decir, que deben cumplir tanto con los requisitos estatutarios, como con los requisitos legales de que trata el artículo 184 del Código de Comercio. Adicionalmente los poderes deberán contener:

- Fecha de su otorgamiento y fecha de la reunión para la cual se confiere
- Nombres y apellidos completos del otorgante, del apoderado y el número de las cédulas de ciudadanía respectivamente.
- En caso que el otorgante sea persona jurídica, el poder debe acompañarse con el certificado de existencia y representación expedido por la entidad competente para ello.
- Los poderes no podrán tener enmendaduras, ni espacios en blanco en los cuales puedan incluirse fechas o nombres.

Los poderes que no cumplan con estos requisitos no podrán admitirse y se devolverán a quienes los presenten.

2) Prohibición: *los empleados de Fabricato, el Presidente y los miembros de la Junta Directiva no podrán representar acciones diferentes de las propias o de aquellas que tengan en representación legal. Así deberán hacerlo saber a los accionistas.*

3. Prácticas ilegales, no autorizadas e inseguras: *En la medida en que pueden constituir contravención a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del código de comercio y el artículo 23 de la ley 222 de 1995, en particular los numerales 2, 6 y 7, FABRICATO S.A. se abstendrá de realizar directa o indirectamente las siguientes conductas:*

a) Incentivar, promover o sugerir a los accionistas el otorgamiento de poderes donde no parezca claramente definido el nombre del representante para las asambleas de accionistas de las respectivas sociedades.

b) Recibir de los accionistas poderes para las reuniones de asamblea, donde no aparezca claramente definido el nombre del respectivo representante.

c) Admitir como válidos poderes conferidos por los accionistas, sin el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 184 del Código de Comercio, para participar en asambleas de accionistas.

d) Tratándose de quienes por estatutos ejerzan la representación legal de la sociedad, de los liquidadores, y de los demás funcionarios de la misma, sugerir o determinar el nombre de quienes actuarán como apoderados de los accionistas en las asambleas.

e) Tratándose de quienes por estatutos ejerzan la representación legal de la sociedad, de los liquidadores, y de los demás funcionarios de la misma, recomendar a los accionistas que voten por determinada lista.

f) Tratándose de quienes por estatutos ejerzan la representación legal de la sociedad, de los liquidadores, y de los demás funcionarios de la misma, sugerir, coordinar, convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la presentación en la asamblea de propuestas que hayan de someterse a su consideración.

g) Tratándose de quienes por estatutos ejerzan la representación legal de la sociedad, de los liquidadores, y de los demás funcionarios de la misma, sugerir, coordinar o convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la votación a favor o en contra de cualquier proposición que se presente en la misma.

En todo caso los administradores o los empleados de FABRICATO S.A, podrán ejercer los derechos políticos inherentes a sus propias acciones y a aquellas que representen cuando actúen en calidad de representantes legales.

4. Medidas correctivas y de saneamiento: *En el evento en que se presente alguna de las situaciones previstas en el numeral anterior FABRICATO S.A. proceder de la siguiente manera:*

- a) *se deberán devolver a sus poderdantes los poderes que pudieren contravenir lo prescrito en el numeral anterior*
- b) *se deberá informar a los accionistas que los poderes no podrán conferirse a personas vinculadas directa o indirectamente con la administración o con los empleados de la sociedad, en ese sentido, también se informará a cada uno de los empleados de la compañía que solo podrán representar acciones propias, en la Asamblea General de Accionistas.*
- c) *No se podrán recibir poderes especiales antes de la convocatoria por medio de cual se informe los asuntos a tratar en la asamblea respectiva.*
- d) *Los administradores deberán adoptar todas las medidas necesarias para que los funcionarios de la sociedad obren con neutralidad frente a los distintos accionistas.*
- e) *Los administradores deberán, previa a la celebración de la asamblea de accionistas, adoptar todas las medidas apropiadas y suficientes para garantizar la participación efectiva de los accionistas en la asamblea y el ejercicio de sus derechos políticos.*

5) Neutralidad: *en cuanto a la información que se suministre con motivo de la Asamblea General de Accionistas, en el otorgamiento de credenciales para acceso al lugar en el que se va a llevar a cabo la reunión, así como en el desarrollo de la misma, los representantes legales, los administradores y empleados de Fabricato, obraran de manera neutral, facilitando a los accionistas el ejercicio de sus derechos políticos de manera equitativa.*

6) Obligación de los miembros de Junta Directiva: *los miembros de la Junta Directiva requerirán antes de la Asamblea General de Accionistas a los funcionarios responsables de verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos aquí establecidos con el fin de que se les informe sobre el cumplimiento de los mismos, y tomarán las medidas necesarias para remediar las posibilidades falencias detectadas por los mencionados funcionarios responsables de la verificación.*

Cordialmente,

(FIRMADO)
ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA
Presidente Junta Directiva
Fabricato S.A.